



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables;

Que, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (S) años acumulados;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables....";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-0777-OF, suscrito por la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo órgano Académico Superior, el informe técnico que indica:

“INFORME TÉCNICO PARA CONTRATO OCASIONAL DOCENTE”

BASE LEGAL:

Los Arts. 16, 17, 18, 19 y 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente:

“Artículo 16.- Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES...”(La letra en negrita y el subrayado es mío).

Artículo 17.- Tipos de Personal de Apoyo Académico. - Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes. (La letra en negrita y el subrayado es mío).

“Artículo 18.- Vinculación del Personal de Apoyo Académico. - Para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación.”

Las universidades y escuelas polítécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales.

Las universidades y escuelas polítécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

"Artículo 19.- Técnicos Docentes. - Para ser técnico docente de las universidades y escuelas políticas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. **Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,**

2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes." (La letra en negrita y el subrayado es mío).

Artículo 26.- Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de las universidades y escuelas políticas, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:

Categoría	Nivel	Grado	Escala remunerativa	
			Mínimo	Máximo
Personal de Apoyo 5	5	5		Inferior al que la IES determine para Auxiliar 1
Personal de Apoyo 4	4	4		
Personal de Apoyo 3	3	3		
Personal de Apoyo 2	2	2		
Personal de Apoyo 1	1	1	Equivalente al menos al que percibe el SP 2 (según escala de la LOSEP)	

La universidad o escuela política mediante resolución del OCAS establecerá los valores de las remuneraciones del personal de apoyo académico, teniendo en cuenta los valores mínimo y máximo de la tabla precedente.

Los Arts. 5, 14, 23 y 73 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, en lo pertinente establece lo siguiente:

Art 5. Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico tienen como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que se realiza en la Universidad Técnica de Machala.

Art 14. Técnico docente para la educación superior. - El personal técnico docente para la educación superior de la Universidad Técnica de Machala será de dos clases y sus funciones se circunscriben a:

El Personal técnico docente para la educación superior 1 es el encargado de realizar las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

- a) Realizar tutoría de prácticas pre profesionales;

Apoyo a las actividades de docencia descritas en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que realiza el personal académico de la Universidad Técnica de Machala. (...)

Art 23. Requisitos para ingreso y vinculación el Personal de Apoyo Académico. – Los requisitos para el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico serán aquellos que determine el Consejo de Educación Superior en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 73. Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Machala, con excepción de los ayudantes de cátedra e investigación, son los siguientes:

PERSONAL DE APOYO				
GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORIA	NIVEL	GRADO	RMU
(...)				
<u>PERSONAL DE APOYO 4</u>	<u>Técnico Docente para la Educación Superior 1</u>	<u>4</u>		<u>1100</u>
(...)				

Los Artículos 2 y de la Resolución No. 179/2018, del Consejo Universitario de fecha 2 de marzo de 2018, establece lo siguiente:

“... ARTICULO 2.- AUTORIZAR AL ING. CESAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, REALICE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO (TÉCNICO DOCENTE), EN BASE EN LAS PETICIONES O NÓMINA PRESENTADA POR LAS UNIDADES REQUIRENTES.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO QUE CONSTA EN LA NÓMINA RESPECTIVA, PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, OTORGADA POR LA DIRECCION FINANCIERA...”

ANTECEDENTES:

- Mediante oficio nro. UTMACH-UACS-D-2018-0490-OF de fecha 13 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Edguin Sarango Salazar, Mg. Sc, Decano de la UACS, solicita la contratación del LIC. OSWALDO JULIAN SOLANO CAAMAÑO, como Técnico Docente para la Educación Superior 1, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2018, en base a la petición de necesidad que consta en oficio nro. UTMACH-UACS-EIP-2018-028-OF del 13 de abril del año en curso, para la realización de las actividades de: - Apoyo en la revisión e informe de las prácticas preprofesionales de la carrera de Educación Inicial. – Apoyo en la gestión de evaluaciones de la carrera de Educación Inicial. – Colaborar en el monitoreo de la ejecución de las actividades de prácticas preprofesionales de la carrera de Educación Inicial, petición ratificada por la Dirección Académica mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-0158-OF de fecha 24 de abril de 2018.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

2. El profesional en mención tiene registrado el título Profesional en la SENESCYT.
3. Revisado en la página Web del Ministerio de Trabajo, el profesional en mención, a la presente fecha no registra impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.
4. La Jefe de Presupuesto subrogante, mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-223-OF de fecha 27 de abril de 2018, certifica que, si existe disponibilidad económica en la partida presupuestaria denominada Servicios Personales por Contrato, para la elaboración del Contrato Ocasional Docente a favor del LIC. OSWALDO JULIAN SOLANO CAAMAÑO, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que el Personal de Apoyo Académico, prestará ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realicen las IES.

El Art. 17 de este mismo Reglamento, considera al personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Así mismo, en su Art. 19, establece que el requisito que debe cumplir esta clase de personal es al menos acreditar el título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT...”.

El literal a) del Art. 14 del Reglamento Interno Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, establece las actividades que el Personal técnico docente para la educación superior 1 debe realizar, entre otras las tutorías de Prácticas Pre - profesionales: Apoyo a las actividades de docencia descritas en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que realiza el personal académico de la Universidad Técnica de Machala.

En el caso del análisis, al existir la necesidad de la contratación de Técnicos Docentes para la Educación Superior 1, en la Unidad Académica de Ciencias Sociales, para el apoyo en las actividades académicas del personal docente de acuerdo a lo enmarcado en los artículos 5, 17, 19, 14 y el Art. 19 por cumplimiento del requisito según el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, debe contratarse los servicios personales del mencionado profesional a partir de mayo por estar fuera de la fecha tope para entregar los contratos legalizados a la Unidad de Nómina y Remuneraciones, por disposición del Ministerio de Finanzas, a través de las directrices emitidas por ese organismo, de conformidad con el informe de pertinencia y necesidad de la Directora Académica, que consta en oficio nro. UTMACH-DACD-2018-0158-OF de fecha 24 de abril de 2018.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, antecedentes, análisis, informe de pertinencia de la Dirección Académica y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente la autorización del contrato del LIC. OSWALDO JULIAN SOLANO CAAMAÑO, para que labore en la Unidad Académica de Ciencias Sociales, bajo la modalidad de **Técnico Docente para la Educación Superior 1, Grupo Ocupacional Personal de Apoyo 4, nivel 4, grado 4, RMU \$ 1100,00**, desde el **01 de mayo al 31 de diciembre de 2018**.

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2018-0521-OF de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por el ingeniero Acuac. César Quezada Abad, PhD Rector de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"En base de los informes de pertinencia y observaciones realizadas desde el Subdecanato y Decanato de las Unidades Académicas de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales y Ciencias Químicas y de la salud, me permite trasladar para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior, la nómina de técnicos docentes designados para que laboren a partir de mayo de 2018 en las carreras antes mencionadas durante el periodo académico 2018-2019.

-ARMIJOS GUAYLLAS CARMEN YADIRA	Técnico Docente Educación Superior 1
-ILLESCAS LUCIN PRISCILA JOHANNA	Técnico Docente Educación Superior 1
-SOLANO CAAMAÑO OSWALDO JULIAN	Técnico Docente Educación Superior 1
-QUINTANILLA CAMBA LETTY ERNESTINA	Técnico Docente Educación Superior 2

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0777-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL LIC. OSWALDO JULIAN SOLANO CAAMAÑO, PARA QUE LABORE EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, BAJO LA MODALIDAD DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 1, GRUPO OCUPACIONAL PERSONAL DE APOYO 4, NIVEL 4, GRADO 4, RMU \$ 1100,00, DESDE EL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 264/2018

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ELABORE EL CONTRATO DEL LIC. OSWALDO JULIAN SOLANO
CAAMAÑO BAJO LA MODALIDAD DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR 1 POR EL PERIODO 01 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018.**

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.-Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución al Lic. Oswaldo Julián Solano Caamaño.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de mayo de 2018

Machala, 02 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH